



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 7 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de Transferencia de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Modificaciones de crédito (euros)	Créditos Finales (euros)
Progr.	Económica				
414	48000	Transferencias Proder	1.300,00	2.005,00	3.305,00

2. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Bajas o anulaciones (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica				
330	21200	Mantenimiento Casa Cultura	2.000,00	1.000,00	1.000,00
341	22609	Gastos Activ. Deportivas	8.000,00	1.005,00	6.995,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 8 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-5580